



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3009 -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

18 MAYO 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 03092-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, se resuelve RATIFICAR por un periodo adicional de cuatro (04) años, la designación en el cargo directivo a don ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO, en el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, a partir del 08 de octubre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2024;

Que, con expediente N° 254, de fecha 17 de mayo de 2022, don ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO, renuncia irrevocablemente al cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, precisando que la misma tendrá efecto a partir del 01 de junio de 2022;

Que, el Artículo 31° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, teniendo como cargo inicial el de profesor de aula o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica; asimismo el último párrafo del numeral 62.3, del decreto supremo antes referido, establece que el profesor que renuncia al cargo al cual accedió por concurso, deberá retornar al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, el numeral 62.3. Artículo 62° del D.S. N° 004-2013-MINEDU, sobre la Evaluación de desempeño en el cargo señala que: "La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo inicial de carrera en la institución educativa de origen o a una geográficamente cercana. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal."; asimismo el literal c), numeral 62.4, Artículo 62°, del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: En caso de renuncia al cargo por decisión personal sigue el mismo tratamiento, debiendo el profesor comunicar con dos meses de anticipación dónde se efectuará su retorno, siendo potestad del titular de la instancia de gestión educativa descentralizada la exoneración del plazo.";

Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO, obtuvo su designación y posterior ratificación mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, y conforme a la normatividad antes glosada, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente, precisándose que dicho docente deberá retornar al cargo de profesor como su cargo inicial, tal como lo dispone el Artículo 31° y 62° del D.S. N° 004-2013-ED, y el numeral 62.4 del D.S. N° 014-2019-MINEDU; en tal sentido se debe adoptar las medidas necesarias a fin de proceder con su ubicación, previa adjudicación;

Que, mediante Acta de Adjudicación, de fecha 18 de mayo de 2022, se ubica al profesor ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO, en plaza de profesor de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" de la localidad de San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, en virtud de la normatividad antes glosada;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3009 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el profesor **ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO**, a partir del 01 de junio de 2022, al cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, la cual fue dispuesta mediante Resolución Directoral N° 03092-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, expresándole AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- UBICAR, a partir del 01 de junio de 2022, a don **ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO**, con DNI N° 40300430, en el cargo de profesor de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" de la localidad de San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, con código de plaza N° 119811322117, Nivel/Modalidad – EBR Primaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31° y 62° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y D.S. N° 014-2019-MINEDU, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio